

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

CIRCULAR No. 016

**Para:** Contratistas, Supervisores, Interventores, Ordenadores del Gasto, Directores Financieros y Administrativos de las sedes, Jefes Financieros o quien hagan sus veces, Jefes de Unidad Administrativa de Gestión Integral Sedes de Presencia Nacional, Dirección Fondo Pensional, Jefe División Nacional Financiera y Administrativa Unisalud, Jefes de Unidad Administrativa de Unimedios y de la Editorial UN, Jefes de Contratación o quien haga sus veces.

**Fecha** 03 de agosto de 2018

**Asunto:** Cumplimiento de la Resolución 1215 de 2017. Prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa informa que de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 23 de la Resolución de Rectoría No. 1215 de 2017 “*Por la cual se establece el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales*”, a partir de la fecha, las Órdenes contractuales de prestación de servicios dentro de la Universidad Nacional de Colombia, deberán contener la siguiente Cláusula:

**“CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL:** *El contratista se obliga para con la Universidad a abstenerse e incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional de Colombia o que se encuentre dentro del campus universitario.*

*El incumplimiento de la mencionada cláusula acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y de lo dispuesto en la Resolución 1215 de 2017.”*

Los Ordenadores del gasto, las Direcciones y Jefaturas de Unidad Financieras y Administrativas y las Oficinas de Contratación o quien haga sus veces, deberán propender porque la mencionada obligación se incluya en las órdenes contractuales de prestación de servicios.

La mencionada cláusula también deberá incluirse en los contratos con personas jurídicas que presten servicios de seguridad, aseo, servicios generales, cafetería y demás que sean prestados en las instalaciones de la Universidad y se exigirá como requisito para la participación de proponentes en las invitaciones públicas o directas.

Le corresponde a los supervisores y/o interventores, en representación de la entidad, velar por el cumplimiento estricto de esta obligación.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, informará oportunamente, a las Oficinas de Contratación o quien haga sus veces, el número de cláusula parametrizada en el Sistema de Información Financiera –QUIPU para su respectiva implementación.

Dada en Bogotá D.C., el 03 de agosto de 2018

(Original Firmado)

**ALVARO VIÑA VIZCAÍNO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo